



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

05914 DEL

17 DE AGOSTO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE VOTANTES Y PERIODO DE INSCRIPCIÓN CANDIDATOS Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA”.**

La Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, atendiendo lo estipulado en el Decreto Departamental N° 1003 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución política de Colombia establece en materia de Cultura en su artículo 70 que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Así mismo en el artículo 71 establece que: *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creara incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Por otra parte, la ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *“El Estado a través del Ministerios de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre si, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

El artículo 60 de la ley 397 de 1997, establece que *“los Consejos Distritales, Departamentales y Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales”*. Por su parte, mediante Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015 y el Decreto N. 1003 del 29 de noviembre de 2016 *“por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N. 000647 del 15 de diciembre de 2014 y el N. 00224 del 20 de abril de 2015”*. La Secretaria de Cultura tiene la responsabilidad de dirigir, orientar y ejecutar la política cultural en el Departamento del Quindío, por lo que le corresponde promover e impulsar la participación ciudadana a través de los mecanismos democráticos pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales, por lo cual se convoca a la comunidad cultural residente en el Departamento del Quindío con el fin de elegir a los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales que conformaran los consejos de área, esto en cumplimiento del artículo 60 de la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el artículo 74 de la ley 962 de 2005 (Ley anti tramites) y el artículo 15 de la ley 1185 de 2008 (modificación de la ley general de cultura).

Que por medio de la resolución No. 05666 del 05 de agosto de 2022, se convoco a elecciones del consejo de cinematografía, en el artículo séptimo se indica el cronograma de dicha convocatoria, a partir del 06 de agosto de 2022, se divulgo la resolución y se apertura el periodo de inscripciones de candidatos y de votantes el cual iniciaría el 06 de agosto de 2022 y finaliza el 17 de agosto de 2022, por fallas técnicas en la pagina web de la Secretaria de Cultura, no se permitía a los interesados el acceso a los formularios de inscripción de los candidatos y de los votantes, dificultad que se presentó los días ocho, nueve y diez de agosto, por lo tanto y con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia, la publicidad y el acceso a la información se prorroga el periodo de inscripción de candidatos y votantes por cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaria de Cultura.

Teniendo en cuenta que se prorroga el periodo de inscripción de candidatos y votantes es necesario modificar el artículo séptimo de la resolución 05666 del 05 de agosto de 2022, cronograma, modificando las fechas de cada una de las actividades que se llevaran a cabo dentro de la convocatoria a elección del consejo de cinematografía.

En consecuencia, y en merito de lo expuesto la Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR:** el periodo de inscripción de candidatos y votantes dentro de la convocatoria a elección de consejo de cinematografía, por el termino de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaria de Cultura. Para tal fin, se habilitarán nuevamente y por termino indicado las líneas de inscripciones para candidatos y votantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL CRONOGRAMA** de la convocatoria a elección del consejo de cinematografía teniendo en cuenta el plazo de prórroga del periodo de inscripción de candidatos y votantes, cronograma que quedara de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 05914 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021

**CRONOGRAMA**

Publicación de la resolución en página web de la Secretaría de Cultura.	05/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Divulgación de la Resolución. Periodo de inscripción votantes Y Periodo de inscripción candidatos.	Desde 06/08/2022 Hasta 24/08/2022	N/A	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Conformación comisión verificadora.	25/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Verificación cumplimiento de requisitos establecidos para candidatos.	26/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación listado de candidatos y votantes inscritos que cumplieron requisitos.	30/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Periodo de votaciones.	31/08/2022	Desde las 8:00am, Hasta las 4:00pm	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación para la consulta del resultado de los votos depositados para cada candidato de las áreas artísticas y culturales.	05/09/2022	7:00pm	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación del acta suscrita por la comisión verificadora con el listado de los nombres de los nuevos integrantes de los consejos de áreas artísticas y culturales.	09/09/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Publíquese y divúlguese la presente resolución, conjuntamente con todos los formatos de obligatorio diligenciamiento por parte de los votantes y candidatos, en el sitio oficial [www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura](http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura) al igual que todos los demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del cronograma de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso.

**CÓMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2022.

  
**ANTONIO RESTREPO SALAZAR**  
**SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL.**

Proyectó y Elaboró: Natalia Duque – Abogada Contratista secretaria de Cultura Departamental.  
Revisó y aprobó: William Ariel Parra Posada – Director de Cultura, Arte y Patrimonio. 